CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N.° 5.050.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 286.344/7 - Fichero N.° 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.° 09072-1.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de Marzo de 2018, la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N.° 13.751, la cual en su artículo 11.° autoriza al Poder Ejecutivo a transferir hasta la suma de ($ 3.143.604.649,42.-), a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N.° 7.457 y sus modificatorias.

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, el monto asignado para la Municipalidad de Rafaela es de *Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Siete Centavos ($ 63.519.848,07.-).*

Que oportunamente se ha realizado la presentación de los siguientes 4 proyectos:

- Pavimento Sector 1 (23 cuadras): Vieytes entre Colectora Ruta N.° 34 y Av. Podio, Geuna entre G. Maggi y D. Mazzi y A. Palacios entre Bv. Roca y M. Donna.
- Pavimento Sector 2 (13 cuadras): D. Alighieri entre M. Vera y L. Pasteur, M. Vera entre B. Olivero y L. Pasteur, D. Mazzi entre Tucumán y Av. Italia, M. Baliño entre Tucumán y Av. Italia, y Tucumán entre D. Mazzi y M. Baliño.
- Repavimentación de calles (2 cuadras): Falucho entre Ruta Nacional 34 y F. Peretti, y Vélez Sarsfield entre Ruta Nacional 34 y F. Peretti.
- Rotonda Av. F. Fader y Av. Williner.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39.° - inciso 24) y 30) de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas y dictar Ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1.°) Adhiérase la Municipalidad de Rafaela a lo dispuesto por el artículo 11.° de la Ley N.° 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad, serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009.

Art. 2.º) Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir todos los Convenios y Documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1.º.

Art. 3.º) Apruébese el Proyecto denominado "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", el que forma parte integrante de la presente cuya obra correspondiente al Sector 1 ya fuera aprobada por Ordenanza N.º 4960 y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras que corresponden a los sectores 2 y 3 y que seguidamente se indican:

- Pavimento Sector 1 (23 cuadras): Vieytes entre Colectora Ruta N.º 34 y Av. Podio, Geuna entre G. Maggi y D. Mazzi y A. Palacios entre Bv. Roca y M. Donna.
- Pavimento Sector 2 (13 cuadras): D. Alighieri entre M. Vera y L. Pasteur, M. Vera entre B. Olivero y D. Alighieri, D. Mazzi entre Tucumán y Av. Italia, M. Baliño entre Tucumán y Av. Italia, y Tucumán entre D. Mazzi y M. Baliño.
- Repavimentación de calles (2 cuadras): Falucho entre Ruta Nacional 34 y F. Peretti, y Vélez Sarsfield entre Ruta Nacional 34 y F. Peretti.
- Rotonda: Av. F. Fader y Av. Williner.

Facúltase al Señor Intendente a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento a este Concejo Municipal, en tanto no se modifique más de un Veinte (20%) por ciento de los tramos de calles indicados.

Art. 4.º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la forma de ejecución del Proyecto mencionado en el artículo precedente, el cual podrá llevarse a cabo mediante administración municipal en forma completa o subcontratando personal o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de contratación pertinentes, determinadas en la normativa vigente.

Art. 5.º) Comuníquese la presente al Ministerio de Economía.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela